

PARN-097

ESTADO No. 097
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 21 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	BA3-101	SOCIEDAD MINERA INTERNACIONAL MINERA LA MARINALIMITADA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4460	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme loestablecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como

						pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	BCU-081	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN, MARIA CECILIA TAPIAS VEGA, MARIA OLIVA TAPIAS VEGA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4461	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del formato básico minero anual de 2013, dado que presenta inconsistencia en el Ítem L. Plano georreferenciado. El archivo adjunto No cumple con lo establecido en la resolución 504 de 2018 en cuanto al sistema de coordenadas Magna Sirgas "4686" y el modelo de datos geográfico de la ANM, además se debe reportar la anualidad y las curvas de nivel deben ir debidamente acotadas cumpliendo con la resolución 40600 en la presentación de planos aplicados a la minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Se Informa al titular que debe dar cumplimiento al modelo de datos geográfico publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la d o c u m e n t a c i ó n d e s o p o r t e . 3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BCU-081	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN, MARIA CECILIA TAPIAS VEGA, MARIA OLIVA TAPIAS VEGA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4462	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos de formato básico minero anual de 2015, dado que presenta inconsistencia en el Ítem L. Plano georreferenciado. Elarchivo adjunto No cumple con lo establecido en la resolución 504 de 2018 en cuanto al sistema de coordenadas Magna Sirgas "4686" y el modelo de datos geográfico de la ANM, además se debe reportarla anualidad y las curvas de nivel deben ir debidamente acotadas cumpliendo con la resolución 40600 en la presentación de planos aplicados a la minería.

						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar al titular que debe dar cumplimiento al modelo de datos geográfico publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BCU-081	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN, MARIA CECILIA TAPIAS VEGA, MARIA OLIVA TAPIAS VEGA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4463	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem C1: Producción : Los datos reportados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre (759.82 Ton), no coinciden con lo registrado en la Cantidad Trimestre II (226.89 Ton) Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel, avance de la explotación, vías , infraestructura y demás aspectos técnicos que refiera el contrato, se debe de dar cumplimiento a las normas técnicas de presentación de planos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia.

						2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BCU-081	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN, MARIA CECILIA TAPIAS VEGA, MARIA OLIVA TAPIAS VEGA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4464	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BCU-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11317768 del 20/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4465	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7698558 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4466	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 7818621 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4467	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 7819319 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4468	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 7820125 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4469	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7820744 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4470	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7822770 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4471	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual de 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, curvas de Nivel con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, si es el caso , en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de

						Normas Técnicas Oficiales. Ítem C1. Producción. Se evidencia una diferencia de producción 100 Ton de mineral arena, entre lo presentado en el FBM menos lo liquidado en Regalías para el II Trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidospor ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4472	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16157438 del 18/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS ELMORAL "TELMO S.A	5	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4473	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17945, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16157480 del 18/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	BE9-091	COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAZ DE RIOCARBOPAZ LTDA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4474	DISPOSICIONES
						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel, vías, accidentes geográficosprincipales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el caso e igualmente los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. Igualmente se solicita realizar la aclaración y organización en el ítem E. Empleo, ya que en el numeral 1. Número de empleos: Permanentes indican 9 y temporales 86, revisando el numeral 3. Género: Hombres: 93 y Mujeres: 6, revisado el ítem F1. Seguridad Social, numeral 1. Los empleados afiliados son 99, razón por la cual se solicita la aclaración. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. INFORMAR al titular que la Autoridad Minera se pronunciara en Acto Administrativo por separado frente al incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1656 del3 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 034 del 4 de agosto de 2020, referente a que se presenten las aclaraciones respecto de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV trimestres de 2016. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimientoy en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacersela verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia,de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	BE9-091	COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAZ DE RIOCARBOPAZ LTDA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4475	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conformelo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel ,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el caso e igualmentelos respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
------	---------	---	---	------------	---	---

						1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	BE9-091	COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAZ DE RIO CARBOPAZ LTDA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4477	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conformelo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel ,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el caso e igualmentelos respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. De igual forma de debe realizar el ajuste correspondiente en el ítem D. Programación del Trabajo y el ítem E. Empleo, los cuales deben tener coherencia, teniendo en cuenta que diligenciaron 1. Numero de turnos por día: 2 y en el numeral 4. Número de trabajadores por turno: 120, debe ser coherente con el número de empleos evidenciandoen el numeral 1. Diligenciaron Número de empleos: 210, razón por la cual se debe realizar el ajuste..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	BKR-091	GEO EXPLORACIONES MINERALES DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "GEOMINC S. A. C.I."	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4478	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022, en razón a que el archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Así mismo Informar al titular que a la fecha de presentación del FBM Anual de 2022, debe de estar al día en la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año reportado, con el fin de verificar que los datos declarados sean iguales a los reportados en dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BKR-091	GEO EXPLORACIONES MINERALES DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "GEOMINC S. A. C.I."	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4479	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BKR-091, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 15462278 del 26/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001

AUTO	C684-15	HOLCIM (COLOMBIA) S A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4480	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero C684-15, se aprueba el Formato Básico M i n e r o A n u a l d e 2 0 2 2 . Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11732175 del 01/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C684-15	HOLCIM (COLOMBIA) S A	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4481	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C684-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HOLCIM (COLOMBIA) S A: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 1006001016401, Expedida por Seguros Bolívar S.A, con una vigencia desde el 08/ENE/2024 hasta el 08/ENE/2025 teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$574.258.800,00), haciendo referencia al valor o Precio UPME establecido para la vigencia de (1º) de abril del dos mil veintitrés (2023) y el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). - Resolución No.000324 de 27 de marzo de 2023 periodo de constitución de la misma .. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CA9-141	ZENON MARIANO ARAQUE MAHECHA	3	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4482	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CA9-141, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11570656 del 01/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CA9-141	ZENON MARIANO ARAQUE MAHECHA	4	19/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4483	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CA9-141 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZENON MARIANO ARAQUE MAHECHA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030576, Expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 06/MAR/2024 hasta el 06/MAR/2025, toda vez que fue constituida con un valor inferior de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito, se toma el valor del último año de exploración, para este caso es de \$110'000.000 m/cte., luego el valor a asegurar es de 5'500.000 m/cte.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane

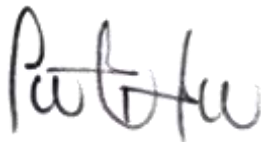
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**